

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-001 de 2014
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO, integrada
CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., Y SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA
PRORROGA DEL PLAZO**



Entre los suscritos: **CARLOS JOAQUIN CORONADO YANCES**, identificado con C.C. 9.078.878 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General Suplente de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 102 de 7 de octubre de 2014, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.083.307 expedida en Cartagena (Bol) actuando en calidad de representante legal designado de la **UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO, integrada por CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., Y SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA** con NIT No. 900828822 - 7, quien para los efectos del presente OTRO SI se denominará **UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO** o **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 3 PARA PRORROGAR EL PLAZO del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2014, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS Y BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 13 de marzo de 2015, el cual se registrá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante resolución No. 040 DEL 6 DE MARZO DE 2014 se adjudicó a favor de la **UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO** conformada por **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., Y SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA**, la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001 DE 2014.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2014 el 13 de marzo de 2015, con el objeto de realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la construcción de las estaciones Las Delicias y Bazurto y otras obras complementarias, del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001 DE 2014, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 14 de junio de 2013.
- c) Que el 18 de agosto del año que discurre las partes suscribieron el OTRO SI No. 1 al contrato prorrogando el plazo de ejecución en veinte (20) días en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, en atención a las recomendaciones de la interventoría externa del contrato, **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, SERVINC LTDA**, contenidas en la comunicación CO-SITC-0086-2015 de fecha 11 de agosto de 2015, y el estudio previo que justifica la suscripción, elaborado por la Dirección de Planeación e Infraestructura.
- d) Que el 24 de agosto del año que discurre las partes suscribieron el OTRO SI No. 2 al contrato prorrogando el plazo de ejecución en CUARENTA (40) días calendario en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, y adicionando el valor del contrato de obra pública TC-LPN-001 DE 2014 en la suma de MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.484.218.214,00), IVA incluido, con el objeto de amparar las actividades adicionales (mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias) cuya descripción y valores se encuentran detalladas en la comunicación de la interventoría No. CO-SITC-0086-2015 de fecha 18 de agosto de 2015, y el estudio previo que justifica la suscripción, elaborado por la Dirección de Planeación e Infraestructura.
- e) Que dentro del plazo de ejecución de las actividades pactadas en el contrato, el contratista **UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO**, mediante comunicado UTEB-02-0195-2015, de octubre 16 de 2015, recibido en Transcaribe en la misma fecha, solicitó una prórroga de treinta (30) días calendarios, para garantizar el termino de la labor contratada, aduciendo como causa, la solicitud del concesionario COLCARD de recaudo y gestión de flota, sobre

P

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-001 de 2014
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO, Integrado
CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., Y SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA
PRORROGA DEL PLAZO**



requerimientos a la infraestructura de las estaciones. Para todos los efectos legales esta comunicación hace parte integral del texto del presente OTRO SI.

- f) Que el Director de Planeación e Infraestructura elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde analiza la comunicación antes citada y concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de la etapa de construcción del contrato de concesión por hito de construcción, por TREINTA (30) días calendario.
- g) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada y la necesidad que tiene la entidad de ejecutar la totalidad de las obras contenidas dentro del contrato, procede legalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-001 DE 2014.
- h) Que la presente prórroga no afecta el presupuesto de la entidad.
- i) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la prórroga del plazo del contrato de obra pública, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento de la obra contratada, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la construcción de las estaciones faltantes del sistema, ubicado específicamente en la zona de Bazurto (movilidad vehicular y peatonal).
- j) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- k) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2014 por el termino de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, de acuerdo a la recomendación dada por la interventoría en la comunicación citada en la consideraciones del presente OTRO SI. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que esta no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ETAPA DE RECIBO FINAL y LIQUIDACION continúan con el mismo plazo establecido en la cláusula sexta del contrato original. **PARAGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración el plazo de la prórroga, el nuevo calendario del contrato queda de la siguiente manera:

Etapa de Construcción Inicial	Cinco (5) meses	20 Marzo '15	19 Agosto '15
Otrosí No. 1	Veinte (20) días	20 Agosto '15	8 Septiembre '15
Otro si No. 2	Cuarenta (40) días	9 Septiembre '15	19 Octubre '15
Otro si No. 3	Treinta (30) días	20 octubre '15	19 Noviembre '15

R

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-001 de 2014
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO, integrada
CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., Y SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA
PRORROGA DEL PLAZO**



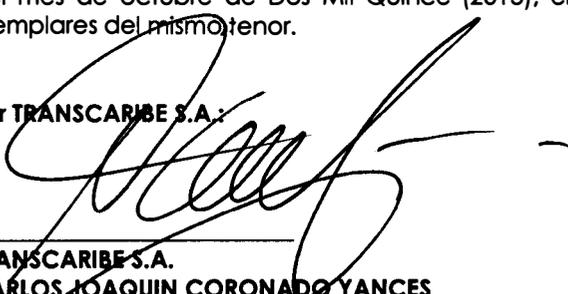
Corrección de Defectos	Quince (15) días	19 Noviembre '15	4 Diciembre '15
Recibo Final y Liquidación	Un (1) mes	4 Diciembre '15	4 Enero '16
TOTAL CONTRATO	Nueve (9) meses y Quince (15) días	20 Marzo '15	4 Enero '16

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento No. 02GU026989 y seguro de responsabilidad civil No. 02RO011328, ambos expedidos por CONFIANZA S. A., adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

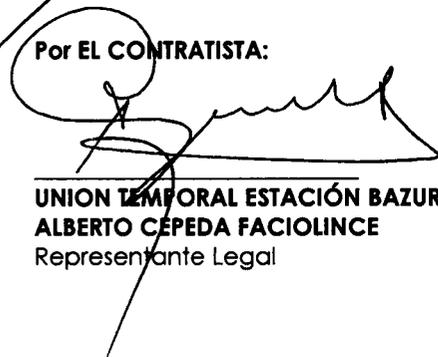
CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los DIECISEIS (16) días del mes de octubre de Dos Mil Quince (2015), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:


TRANSCARIBE S.A.
CARLOS JOAQUIN CORONADO YANCES
Representante Legal Suplente

Por EL CONTRATISTA:


UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO
ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE
Representante Legal